



Empresa de Acueducto
Alcantarillado y Aseo de Yopal
E.I.C.E. - E.S.P.

Actualización de Tarifas

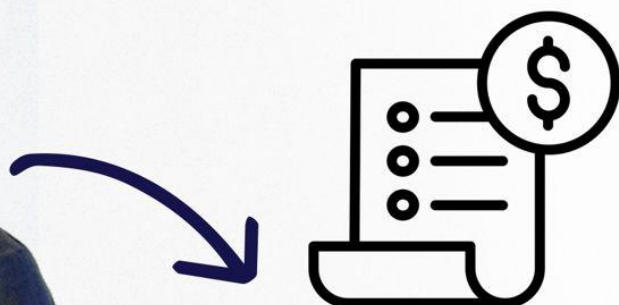
SERVICIO DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO

En cumplimiento de lo
dispuesto en la Ley 142 de
1994, la Resolución CRA 1032
del 24 de marzo de 2026.

Desliza ➡



La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL – EAAAY EICE ESP en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA 1032 del 24 de marzo de 2026, y en atención a las obligaciones de información y divulgación tarifaria a los suscriptores y usuarios, informa que mediante la **Resolución No. 00304 del 30 de junio de 2026** adoptó el Estudio de Costos y Tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.



Las tarifas que se presentan a continuación serán aplicadas a los consumos generados a partir del **1 de julio de 2026** y se reflejarán en la **facturación emitida a partir del mes de agosto de 2026.**

1. SERVICIO DE ACUEDUCTO

Uso	Estrato	Cargo Fijo	Cons. Básico (0-16 m³)	Cons. no básico (>16 m³)
Residencial	1	6,955.05	780.25	1,733.88
	2	12,209.97	1,369.77	1,733.88
	3	15,455.66	1,733.88	1,733.88
	4	15,455.66	1,733.88	1,733.88
	5	23,183.49	2,600.82	2,600.82
No Residencial	Industrial	20,092.36	2,254.04	2,254.04
	Comercial	23,183.49	2,600.82	2,600.82
	Oficial	15,455.66	1,733.88	1,733.88

2. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Uso	Estrato	Cargo Fijo	Cons. Básico (0-16 m³)	Cons. no básico (>16 m³)
Residencial	1	2,749.28	429.24	953.86
	2	4,826.51	753.55	953.86
	3	6,109.51	953.86	953.86
	4	6,109.51	953.86	953.86
	5	9,164.27	1,430.79	1,430.79
No Residencial	Industrial	7,942.36	1,240.02	1,240.02
	Comercial	9,164.27	1,430.79	1,430.79
	Oficial	6,109.51	953.86	953.86

ACLARACIONES IMPORTANTES:

1.Subsidios y Contribuciones: Los valores aquí presentados incluyen los porcentajes de subsidio (estratos 1, 2 y 3) y/o contribución (estrato 5 y comercial) legalmente aprobados por el Concejo Municipal de Yopal mediante el Acuerdo N° 001 de 2021.

2.Costos de Referencia: Los costos aplicados corresponden a los aprobados por la entidad mediante la Resolución N° 00304 de 2026 expedida por la EAAAY.

3.Actualización Tarifaria: Conforme a la normativa vigente, las tarifas podrán ajustarse si alguno de los índices de actualización acumula una variación igual o superior al 3% a partir del mes de mayo de 2026.

4.Cargo Fijo: Corresponde al valor que se cobra mensualmente por garantizar la disponibilidad del servicio, de forma independiente al volumen de agua consumido.

5.Liquidación: El valor final de la factura depende del consumo medido en metros cúbicos (m³), siendo este mismo volumen la referencia obligatoria para la liquidación del servicio de alcantarillado.